



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra a Despacho para estudio de admisibilidad la anterior demanda de divorcio promovido a través de apoderada judicial, por Silvana María lafrancesco Arévalo, en contra del señor Jassir Enrique Escorcía Olmos, la cual luego de ser revisada se advierte que no reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior tiene su razón de ser por cuanto al observarse la pretensión segunda, se advierte que los sujetos mencionados no guardan relación con el objeto discutido, y es que en el mismo se menciona a María José y Juan Felipe López Heredia como hijos de las partes, pero al corroborarse con las pruebas aportadas, se advierte que las personas citadas no coinciden con los nombres relacionados con los registros civiles de nacimiento aportados.

Así las cosas, se requiere para que aclare la demanda.

Para finalizar, se le informa a la profesional del derecho que el correo institucional habilitado para la recepción de memoriales dirigidos a procesos y diligencias, solicitud de copias, desgloses, examen de expedientes u otros servicios de atención del centro de servicios etc. es el del Centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de la ciudad de Armenia: [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), aclarando que los memoriales deben ser radicados dentro de los horarios hábiles; es decir, desde las siete (7:00 am hasta las 5 pm) de lunes a viernes, excluyendo días festivos.

Los correos que se remitan por fuera de estos horarios se entenderán entregados el día y hora hábil siguiente a su recepción.

**Deberán tener especial cuidado en relacionar claramente las partes, su identificación, el juzgado al cual va dirigido y el número de radicación del proceso.**

Por lo expuesto y en aplicación del artículo 90 ib., se inadmitirá la demanda y se concederán cinco (5) días para su saneamiento, so pena de rechazo.

Por lo anterior, sin necesidad de dar mayores consideraciones, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Inadmitir la demanda de divorcio promovido a través de apoderada judicial, por Silvana María lafrancesco Arévalo, en contra del señor Jassir Enrique Escorcía Olmos, por lo expuesto con anterioridad.

**SEGUNDO: Conceder** conforme lo ordena el artículo 90 de la obra citada, a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregir su demanda, so pena de rechazo.

**TERCERO: Reconocer** personería suficiente a la abogada Cryss Xiomara Rodríguez Aguirre, para que actúe en nombre de la demandante.

Notifíquese,

**CARMENZA HERRERA CORREA**

Juez

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**21af9b71891af298fcc3d7b17c410411c0c23c38b06ee4f37d27d5d0cc3c461b**

Documento generado en 19/01/2021 07:54:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**